

lo 243 LSA, de oponerse a la escisión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del tercer y último anuncio del acuerdo de escisión.

Barcelona, 9 de agosto de 2002.—Los Administradores solidarios de «Instituto Oftalmológico de Barcelona, Sociedad Limitada».—38.357.

y 3.^a 22-8-2002

INTERLAMAS SIGLO XXI, S. L.

Convocatoria a Junta general

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 45.3 Ley de Sociedades Limitadas, doña María Luisa Ayesa Baztán y «H.O. 17012, Sociedad Limitada», Administradores mancomunados de la sociedad, convocan a Junta general a realizarse en calle Sangüesa, 17 bajo, Pamplona (Navarra), el próximo 9 de septiembre de 2002, a las trece horas, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Aumento del capital social en el importe máximo de 475.000 euros, mediante aportaciones dinerarias y compensación de créditos. Se propone que, entre las condiciones del aumento, se prevea un valor de creación de 1,50 euros (valor nominal 1,00 euro y prima de emisión de 0,50 euros) por cada participación, así como que el importe definitivo del aumento sea el que corresponda al de las participaciones asumidas. Modificación del artículo 5.º de los Estatutos sociales.

Segundo.—Otorgamiento de facultades a favor de dos de los administradores mancomunados para que procedan a la ejecución y formalización de los acuerdos adoptados por la Junta general.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

Cuarto.—Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Junta.

A partir de esta publicación, se pone a disposición de los socios, en el domicilio social, el texto íntegro de la modificación propuesta, así como el informe de los administradores mancomunados conteniendo todos los aspectos previstos en el artículo 74.2 Ley de Sociedades Limitadas. Todo socio podrá obtener de la sociedad, de forma gratuita e inmediata, los documentos que han de ser sometidos a aprobación de la Junta, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Pamplona, 21 de agosto de 2002.—Los administradores mancomunados.—39.072.

JAMAVAL 6 GRAN VÍA, S. L.

**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

JAMAVAL 1 COLÓN, S. L.

Sociedad unipersonal

JAMAVAL 2 JÁTIVA, S. L.

Sociedad unipersonal

JAMAVAL 3 PASEO RUZAZAFA, S. L.

Sociedad unipersonal

JAMAVAL 5 SAN VICENTE, S. L.

**Sociedad unipersonal
(Sociedades absorbidas)**

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de socios de las citadas sociedades celebradas todas ellas el 29 de junio de 2002 aprobaron, por unanimidad, la fusión impropia de las mismas mediante la absorción por «Jamaval 6 Gran Vía, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal

(sociedad absorbente), de «Jamaval 1 Colón, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, «Jamaval 2 Játiva, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, «Jamaval 3 Paseo Ruzafa, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y «Jamaval 5 San Vicente, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal (sociedades absorbidas), en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Valencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

El Administrador único de «Jamaval 6 Gran Vía, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal (sociedad absorbente).—El Administrador único de «Jamaval 1 Colón, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, «Jamaval 2 Játiva, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, «Jamaval 3 Paseo Ruzafa, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y «Jamaval 5 San Vicente, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal (sociedades absorbidas).

Valencia, 1 de julio de 2002.—Pedro Edgar Beto-rez Jiménez.—38.542.

y 3.^a 22-8-2002

LOYCO, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad escindida)

ARRENDAMIENTOS CLAUDIO COELLO, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad beneficiaria)

En la Junta general extraordinaria de la compañía «LOYCO, Sociedad Limitada», celebrada el día 15 de julio de 2002, se tomaron, por unanimidad, entre otros, los acuerdos que a continuación se expresan en lo pertinente:

1. Aprobar el Balance de escisión parcial de «LOYCO, Sociedad Limitada», sin extinción, cerrado el 14 de julio de 2002, sin variación respecto al cerrado con fecha 31 de diciembre de 2001.

2. Proceder a la escisión parcial sin extinción de «LOYCO, Sociedad Limitada», siendo la beneficiaria la sociedad denominada «Arrendamientos Claudio Coello, Sociedad Limitada», de nueva creación en los términos establecidos en el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Cantabria, el día 24 de abril de 2002.

La Sociedad «LOYCO, Sociedad Limitada», escindida parcialmente, segrega y aporta a la sociedad beneficiaria citada los elementos patrimoniales de Activo y Pasivo correspondientes a la actividad de arrendamiento de inmuebles, que tiene entidad económica propia, y que se precisan y determinan en el proyecto de escisión, traspasando en bloque dicho patrimonio social a la sociedad de nueva creación denominada «Arrendamientos Claudio Coello, Sociedad Limitada», como única beneficiaria, produciéndose la sucesión a título universal en todas las obligaciones y derechos afectos al patrimonio que se escinde.

3. Asimismo, y como consecuencia de la escisión parcial de «LOYCO, Sociedad Limitada», ésta reduce su capital en euros 30.050,605 dejando amortizadas las participaciones números 1 al 5.000, ambas inclusive, y modificando por consiguiente el artículo quinto de los Estatutos, que tendrán en lo sucesivo la siguiente redacción:

«Artículo quinto. Capital social. El capital social es de 12.020,25 euros, representado por 2.000 participaciones, de 6,010121 euros cada una, numeradas del 1 al 2.000, inclusive. Dicho capital ha sido íntegramente suscrito y desembolsado.»

4. El objeto social de «LOYCO, Sociedad Limitada», conforme al artículo tercero de los Estatutos, queda redactado como sigue:

«Artículo tercero. Tiene por objeto la financiación, compra-venta, arrendamiento, promoción, proyección, urbanización y construcción inmobiliaria, tanto por ejecución directa, como por, administración o contrata, con las diferentes ramas de la construcción, la sociedad podrá realizar las actividades que constituyen su objeto social total o parcialmente, de forma directa o mediante la participación en otras sociedades, o entidades con o sin personalidad jurídica.»

5. Establecer el día del otorgamiento de la escritura de escisión como fecha a partir de la que cualquier operación relativa al patrimonio objeto de la escisión ha de estimarse realizada a efectos contables por cuenta de «Arrendamientos Claudio Coello, Sociedad Limitada» (nueva sociedad).

6. El canje de las participaciones que se amortizan por las de la nueva sociedad, se llevará a efecto en el acto del otorgamiento de la escritura de constitución de ésta.

7. No se concede ventaja de ninguna clase a los miembros del Consejo de Administración de «LOYCO, Sociedad Limitada», ni a ningún socio o persona.

Se hace constar, el derecho que tienen los socios y acreedores de obtener el texto de los acuerdos adoptados y copia del Balance de escisión.

Se hace constar, asimismo, que de conformidad con lo prevenido en la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores pueden oponerse a la escisión en los términos previstos en los artículos 166 a 243 de dicha Ley, en el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de escisión. Los datos registrales de la sociedad escindida son los siguientes:

«LOYCO, Sociedad Limitada», domiciliada en Santander, calle Gándara, CIF B-28194710 e inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, tomo 374, folio 80, hoja número 5-12.062, inscripción segunda, libro 0 de la sección 2.^a

Santander, 16 de julio de 2002.—El Administrador solidario.—38.651. y 3.^a 22-8-2002

PACK PIRINEOS, S. A. (Sociedad escindida parcialmente)

HERSALMI, S. L. (Sociedad beneficiaria)

Anuncio de fusión parcial

Las Juntas generales ordinarias y universales de accionistas y socios de las sociedades «Pack Pirineos, Sociedad Anónima» y «Hersalmi, Sociedad Limitada», en sus reuniones del día 30 de junio de 2002, acordaron, por unanimidad, la escisión parcial de la primera, del conjunto de la actividad inmobiliaria, a favor de la sociedad absorbente que, consecuentemente, adquirirá y asumirá los respectivos derechos y obligaciones que correspondían a la sociedad escindida parcialmente, habiéndose aprobado como Balance de escisión parcial y absorción, en cada una de las sociedades, el cerrado a 31 de diciembre de 2001, todo ello de conformidad con el proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Huesca. La escisión y absorción tendrá efectos contables a partir del 1 de enero de 2002.

Se hace constar, expresamente, el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado y del Balance de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales. Los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Huesca a 30 de junio de 2002.—Por «Pack Pirineos, Sociedad Anónima» el Administrador único, don Evelio Salvador Valero.—Por «Hersalmi, Sociedad Limitada» el Administrador único, don Evelio Salvador Valero.

Huesca, 8 de agosto de 2002.—Evelio Salvador Valero.—38.424. y 3.ª 22-8-2002

PRAJIL, SOCIEDAD ANÓNIMA

La Junta general extraordinaria de accionistas, de 17 de julio de 2002, acordó, por unanimidad, su transformación en sociedad limitada.

Santander, 9 de agosto de 2002.—El Presidente del Consejo, José Antonio Cieza del Nozal.—38.720. y 3.ª 22-8-2002

PROFU, SOCIEDAD ANÓNIMA

**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

**MONTEVIDA,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Sociedad unipersonal

**ESTEROS DEL ATLÁNTICO,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Sociedad unipersonal

ALBAHÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA

**Sociedad unipersonal
(Sociedades absorbidas)**

Anuncio de fusión

A los efectos de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia públicamente que los respectivos socios únicos de las sociedades «Profu, Sociedad Anónima», «Montevida, Sociedad Anónima», «Esteros del Atlántico, Sociedad Anónima» y «Albahía, Sociedad Anónima», en ejercicio de las competencias atribuidas a sus respectivas Juntas generales de accionistas, decidieron, con fecha 28 de junio de 2002, la fusión de dichas sociedades, que se operará mediante la absorción de «Montevida, Sociedad Anónima», «Esteros del Atlántico, Sociedad Anónima» y «Albahía, Sociedad Anónima» (sociedades absorbidas que se extinguirán con motivo de la fusión), por parte de «Profu, Sociedad Anónima».

Se hace público, el derecho de los accionistas, así como de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Se informa igualmente a los acreedores de su derecho a oponerse a la fusión en el plazo y términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Murcia, 5 de agosto de 2002.—Un administrador solidario de «Montevida, Sociedad Anónima» y «Albahía, Sociedad Anónima», y el Secretario de los Consejos de Administración de «Profu, Sociedad Anónima» y «Esteros del Atlántico, Sociedad Anónima».—28.375. y 3.ª 22-8-2002

RESIDENCIAL VANDOWSKA, S. L. (Sociedad absorbente)

**VANDOWSKA, S. L.
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

Las Juntas generales de las sociedades «Residencial Vandowska, Sociedad Limitada» y «Vandowska, Sociedad Limitada», celebradas el 17 de agosto de 2002, acordaron por unanimidad la fusión por absorción entre las referidas sociedades, mediante la disolución sin liquidación de la segunda y trans-

misión en bloque de su patrimonio a la primera, quedando ésta subrogada en todos los derechos y obligaciones recibidos.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de ambas sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que su fusión a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio.

Valencia, 18 de agosto de 2002.—Los Administradores.—38.973. 2.ª 22-8-2002

S. A. INTERNACIONAL DE TERRENOS Y EDIFICIOS (SAITE)

**Sociedad unipersonal
(Sociedad escindida)**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público, que la Junta Universal de accionistas de «S. A. Internacional de Terrenos y Edificios» (SAITE), sociedad unipersonal, celebrada el 30 de julio de 2002, acordó, por unanimidad, la escisión parcial de la entidad mediante la segregación de parte de su patrimonio, que forma una unidad económica, con traspaso en bloque de la misma, a favor de «General de Terrenos y Edificios, Sociedad Limitada», como sociedad beneficiaria de nueva creación.

La escisión se acordó en términos y condiciones establecidos en el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de La Coruña, el 29 de julio de 2002, con aprobación del correspondiente Balance de escisión, cerrado el 31 de mayo de 2002, y los Estatutos sociales por los que habrá de regirse la sociedad limitada beneficiaria de la escisión.

Como consecuencia de la escisión «S. A. Internacional de Terrenos y Edificios» (SAITE), que traspasa a la sociedad beneficiaria el patrimonio escindido continuando su actividad excepto en el ámbito correspondiente al mismo, reducirá su capital y otras partidas correspondientes a sus fondos propios, en un importe total de 22.116.066,22 euros, equivalente al valor contable del patrimonio escindido. Simultáneamente, «General de Terrenos y Edificios, Sociedad Limitada», sociedad de nueva creación, recibirá el patrimonio escindido, subrogándose en todos los derechos y obligaciones que lo integran.

No existen acciones de la sociedad escindida con derechos especiales ni otros derechos especiales distintos de las acciones, ni tampoco disfrutaban los Administradores de ningún derecho o privilegio que deba ser considerado por la sociedad beneficiaria. Tampoco se reconocen ventajas de ningún tipo ni se establecerán derechos de este tipo con posterioridad a la escisión, a favor de los Administradores que intervengan en la escisión o cualquier otra persona.

Expresamente, se hace constar, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores en el plazo de un mes, en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

A Coruña, 5 de agosto de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración.—38.326. y 3.ª 22-8-2002

SAMEC-98, S. L.

Anuncio de escisión parcial

Conforme al artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general de socios de «Samec-98, Sociedad Limitada», de fecha 9 de agosto de 2002, aprobó por unanimidad

su escisión parcial mediante el traspaso en bloque, a una sociedad de nueva creación (que se denominará «Escóm-02, Sociedad Limitada» o cualquier otra que se conceda), de:

La rama de actividad dedicada a la comercialización de toda clase de artículos y objetos de droguería, ferretería y bazar, así como del pasivo afecto a dicha rama, y

la rama dedicada al diseño, fabricación y comercialización de expositores publicitarios.

Todo ello con arreglo al proyecto de escisión parcial depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el 8 de agosto de 2002.

A consecuencia de dicha escisión, el capital social de «Samec-98, Sociedad Limitada» se ha reducido en la suma de 1.948.844,67 euros, mediante la amortización de 324.267 participaciones sociales, de 6,01 euros de valor nominal, quedando establecido dicho capital en la suma de 767.855,63 euros.

Se hace constar el derecho que corresponde a los socios así como a los acreedores de la compañía, a obtener el texto íntegro de los acuerdos y del Balance de escisión, así como el que asiste a los acreedores de la compañía, de oponerse a la misma en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Castellbisbal (Barcelona), 12 de agosto de 2002.—El Consejo de Administración.—38.708. y 3.ª 22-8-2002

SYNTHESIA ESPAÑOLA, S. A.

(Sociedad absorbente)

HOOCKER, S. A.

(Sociedad absorbida)

Acuerdo de fusión

A los efectos de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia que las respectivas Juntas generales extraordinarias y universales de socios de las sociedades «Synthesia Española, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente) y «Hoocker, Sociedad Anónima» (sociedad absorbida), celebradas el día 17 de agosto de 2002, decidieron, por unanimidad, aprobar el acuerdo de fusión de ambas sociedades sobre la base del proyecto de fusión, de fecha 25 de marzo de 2002, depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, y a los respectivos Balances de fusión, de fecha 1 de enero de 2002, y que operará mediante la absorción de «Hoocker, Sociedad Anónima» (sociedad absorbida, que se extingue por motivo de la fusión) por «Synthesia Española, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente). Con motivo de la fusión acordada la sociedad absorbente ha aumentado su capital en la cuantía de 424.840 euros, mediante la emisión de 42.484 nuevas acciones de 10 euros de valor nominal cada una de ellas.

Asimismo, se ha procedido a la ampliación del objeto social, que en adelante tendrá como actividades la fabricación, transformación, distribución, comercialización, exportación e importación de productos plásticos y de síntesis y, en general, el comercio de productos químicos y polímeros, así como la cesión de procedimientos de fabricación.

En base al mismo artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar, que los acreedores y accionistas tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado, y los respectivos Balances de fusión.

Asimismo, en base al artículo 243 de la misma Ley, se informa que a los acreedores les asiste el derecho de oposición a la fusión, que deberán ejercer, en su caso, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio de los acuerdos de la Junta general.

Barcelona, 17 de agosto de 2002.—«Synthesia Española, Sociedad Anónima», «Hoocker, Sociedad Anónima», María Carmen Pallejá.—38.868.

y 3.ª 22-8-2002